

CODIGO BUEN GOBIERO

El Código de Buen Gobierno de la sociedad ONCE CALDAS S.A. integra las mejores prácticas corporativas en materia de transparencia, gobernabilidad y control con el fin de generar confianza en los accionistas, grupos de interés y en el mercado en general.

Las mejores prácticas de gobierno corporativo descritas en este Código complementan lo establecido en los Estatutos Sociales de la sociedad Once Caldas S.A.

En desarrollo de las disposiciones estatutarias correspondientes y de la normatividad jurídica aplicable, la sociedad ONCE CALDAS S.A. adopta el presente Código de Buen Gobierno.

OBJETIVO DEL CODIGO

Compilar las mejores prácticas de gobierno corporativo que generen confianza en los grupos de interés y en el mercado en general.

DESTINATARIOS DEL CODIGO

Todas las actuaciones de los miembros de la Junta Directiva, Gerente de la Sociedad, empleados, contratistas y accionistas, están enmarcadas en las disposiciones de este Código para que el gobierno de la Sociedad ONCE CALDAS S.A pueda desarrollar su actividad empresarial dentro del buen manejo societario y los principios éticos.

PRINCIPIOS DEL GOBIERNO CORPORATIVO

Las prácticas de gobierno corporativo de Once Caldas S.A. están enmarcadas en los principios de transparencia, gobernabilidad y control en la gestión empresarial.

I: IDENTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD

DOMICILIO

El domicilio de la empresa es la ciudad de Manizales, departamento del Caldas, Republica de Colombia, en el Estadio Palogrande Puerta 18, Tercer Piso, Carrera 25 N° 64-00, teléfonos (+57) (6) 8813482, email contacto@oncecaldas.com.co.

NATURALEZA

La Sociedad Once Caldas, es una sociedad comercial del tipo de las anónimas de que se regirá por los propios estatutos y en lo no previsto en ellos por las normas legales aplicables

OBJETO SOCIAL

La Sociedad ONCE CALDAS S.A es un organismo deportivo de derecho privado que cumple funciones de interés público y social, constituido por personas naturales y jurídicas para el fomento, patrocinio y práctica de fútbol, con deportistas bajo remuneración o no, de conformidad con las normas de la sociedad participará en los programas y actividades del

deporte organizado del plan nacional del deporte, la recreación y la educación física. La sociedad podrá participar en la inversión, el fomento y en la promoción no solo en el fútbol profesional y aficionado por lo cual podrá crear fundaciones o participar en otras sociedades o corporaciones con o sin ánimo de lucro. Así mismo la sociedad asegurará la participación democrática que garantice el derecho de asociados.

II: MARCO DE ACTUACIÓN MARCO DE REFERENCIA CORPORATIVO

MISIÓN

Somos una empresa deportiva con domicilio e influencia en el Departamento de Caldas. Con la intención de promocionar el deporte y sus valores, ofertamos espectáculos en diferentes disciplinas para el disfrute de los aficionados; y contribuimos a la formación integral de futbolistas mediante la ejecución de procesos de entrenamiento de alto rendimiento.

VISIÓN

Ser una empresa sólida, reconocida nacional e internacionalmente por la gestión eficaz de sus procesos; cimentados en la competitividad deportiva y la implementación de buenas prácticas administrativas que permitan sostenibilidad, rentabilidad y responsabilidad social.

III. CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

La sociedad ONCE CALDAS S.A cuenta con un código de buen gobierno que hace parte integral de las mejores prácticas corporativas de la misma. Este Código reúne los principios y valores que deben guiar la conducta de los miembros de la Junta Directiva, Gerente, los trabajadores, sponsors y contratistas, sin distinción de nómina, cargo o ubicación geográfica.

CONTENIDO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

CAPÍTULO I: LA SOCIEDAD Y SU GOBIERNO

SECCION 1: LOS ACCIONISTAS

DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO A LOS ACCIONISTAS

La sociedad reconoce la importancia de sus accionistas y, en tal sentido, con responsabilidad social busca la rentabilidad de su inversión y el incremento del valor de la Sociedad, así como garantizar el ejercicio cabal de sus derechos y un recto cumplimiento de sus obligaciones.

DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS

Cada acción confiere a su propietario los siguientes derechos:

1. El de participar en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas y votar en ellas.

2. El de percibir una parte proporcional de los beneficios sociales establecidos por los estados financieros de fin de ejercicio, con sujeción a lo dispuesto en la ley y en los estatutos.
3. El de negociar las acciones con sujeción a lo dispuesto en la ley y en los estatutos.
4. El de inspeccionar libremente los libros y papeles sociales dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas en que examinan los balances de fin de ejercicio.
5. El de recibir en caso de liquidación de la Compañía, una parte proporcional de los activos sociales, una vez pagado.

TRATO EQUITATIVO A LOS ACCIONISTAS

La sociedad para garantizar el ejercicio cabal de sus derechos y un recto cumplimiento de sus obligaciones hacia sus accionistas, da a éstos el mismo trato en cuanto a solicitudes, peticiones y reclamaciones, independientemente del número de acciones o de la clase de la que se trate.

Todos los accionistas de la Sociedad son tratados equitativamente, teniendo en cuenta que cada accionista tiene los mismos derechos de acuerdo con el número y la clase de acción que posea.

CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

La convocatoria para toda clase de reuniones de la Asamblea General de Accionistas se hará por la Junta Directiva, por Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, mediante aviso que se publicará en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía o mediante comunicación escrita dirigida a la dirección del domicilio reportada por los accionistas vigentes de la sociedad. La citación deberá contener el día, hora y lugar en que debe reunirse la Asamblea General de Accionistas. La convocatoria a reuniones ordinarias deberá hacerse con quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de la respectiva reunión, permitiendo así que los accionistas hagan uso de sus derechos. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. La convocatoria se hará con una antelación de cinco (5) días hábiles.

PROHIBICIÓN DE ADQUIRIR ACCIONES

La sociedad no podrá adquirir sus propias acciones sino por decisión de la asamblea o (Junta Directiva en caso de existir reserva para tal fin) con voto favorable de la mayoría de los votos presentes. Para realizar esta operación empleará fondos tomados de las utilidades líquidas o de las reservas establecidas para tal fin, requiriéndose, además, que dichas acciones se hallen totalmente liberadas. Mientras esas acciones pertenezcan a la sociedad, quedarán en suspenso los derechos inherentes a las mismas. La enajenación de las acciones readquiridas se hará en la forma indicada para la colocación de acciones de reserva.

RELACIONES ECONÓMICAS DE LOS ACCIONISTAS CON LA SOCIEDAD

Las relaciones económicas de la sociedad con sus accionistas, se deben llevar de conformidad con las limitaciones y condiciones establecidas por

la Ley, los Estatutos y las regulaciones sobre prevención, manejo y resolución de conflictos de interés establecidos en el presente Código.

SECCIÓN 2: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Asamblea General de Accionistas estará constituida por la presencia de los accionistas inscritos en el Libro de Registro de Acciones o de sus representantes o mandatarios, convocados conforme a lo previsto en los estatutos y reuniones con el quórum y en las condiciones previstas en ellos.

REUNIONES

Las reuniones ordinarias, incluidas las por derecho propio, las extraordinarias, las universales y no presenciales de la Asamblea General de Accionistas se rigen por lo dispuesto en la Ley y en los Estatutos Sociales de la sociedad.

QUÓRUM

Por regla general se deliberará con la presencia de un número plural de accionistas que represente por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas. Si no se integra este quórum se convocará nuevamente a Asamblea que sesionará válidamente con un número cualquiera plural de accionistas que concurren, y las decisiones se tomarán con voto favorable de más de la mitad de las acciones presentes y/o debidamente representadas en la reunión. Cuando la Asamblea se reúna por derecho propio el primer día del mes de abril, se deliberará en presencia de cualquier número plural de accionistas presentes y/o debidamente representados, las decisiones de esta reunión se harán con el voto favorable de más de la mitad de las acciones presentes y/o debidamente representadas.

ATRIBUCIONES

Las funciones de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad son las contenidas en los estatutos, entre las que se encuentran el estudio y aprobación de las reformas a los estatutos y a la sociedad, aprobar los estados financieros de fin de ejercicio del año inmediatamente anterior, declarar la distribución de utilidades, la elección y remoción de los miembros de la Junta Directiva, como del Revisor Fiscal y en un dado caso, del Liquidador. La Asamblea dará instrucciones para el funcionamiento de la sociedad y cumplirá las demás funciones designadas por la ley.

CONVOCATORIAS

Las convocatorias a los diversos tipos de reuniones, ya sean ordinaria, extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas que lo requieran, se harán al tenor de las disposiciones contenidas en el Código de Comercio y los Estatutos Sociales.

PROHIBICIÓN DE REPRESENTAR ACCIONES EN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Salvo los casos de representación legal, los Administradores y, en general, los empleados de la sociedad no pueden representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas acciones distintas de las propias, mientras estén en ejercicio de sus cargos, ni sustituir los poderes que se les confieran. Tampoco pueden votar los estados financieros y cuentas de fin de ejercicio ni las de liquidación.

SECCIÓN 3: JUNTA DIRECTIVA

Es el órgano de administración superior y actúa en función de los derechos de los accionistas y de la sostenibilidad y crecimiento de la Sociedad.

La Junta Directiva actúa de buena fe y con la información suficiente para ejercer sus derechos y obligaciones. Sus miembros evitan incurrir en situaciones que configuren conflictos de interés, se comprometen a manejar con prudencia la información confidencial de uso interno a la que tengan acceso en ejercicio de su cargo y promueven el mejor trato y atención a los accionistas y demás grupos de interés.

COMPOSICIÓN

La Junta Directiva está integrada por estará integrada por cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes personales que será elegidos por periodos de un (1) año y por el sistema de cociente electoral. No podrá haber en la Junta Directiva una mayoría cualquiera formadas con personas ligadas ente si por matrimonio o por parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil. Si se eligiera la Junta Directiva omitiendo esta disposición, no podrá actuar y continuará ejerciendo sus funciones la junta anterior que convocará inmediatamente a la Asamblea para la nueva elección.

REUNIONES

Las reuniones de la Junta Directiva de ONCE CALDAS S.A. serán mensualmente y deberán reunirse cuantas veces la Junta lo considere necesario, o cuando sea citado por el Presidente de la sociedad, o por el Revisor Fiscal, o por tres de sus miembros que actúen como principales. Las reuniones se deben realizar en el domicilio social o donde lo acuerde la Junta en casos especiales.

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva es independiente respecto del órgano de dirección para cumplir eficientemente con sus responsabilidades.

Las funciones de la Junta Directiva son las que le asignen la Ley y los Estatutos Sociales.

Los miembros de la Junta Directiva, en su calidad de administradores de la Sociedad, están sometidos al régimen de responsabilidad establecido en los artículos 23 y siguientes de la Ley 222 de 1995.

COMITÉS

Para atender de manera directa sus responsabilidades, la Junta Directiva podrá crear los comités permanentes o ocasionales que estime pertinente, estableciendo el número de sus integrantes y su reglamentación.

Para lograr la efectividad del presente Código de Buen Gobierno se ha dispuesto la creación del Comité de Compensación, Evaluación y Seguimiento del Código de Buen Gobierno.

Comité de Compensación, Evaluación y Seguimiento del Código de Buen Gobierno

Composición: La Junta Directiva conformará un Comité de Compensación, Evaluación y Seguimiento del Código de Buen Gobierno, el cual estará integrado por lo menos con tres (3) de sus miembros. También asistirá un representante de Recursos Humanos o Talento Humano con voz pero sin voto.

Reuniones: Este comité se reunirá por lo menos cuatro (4) veces al año. El quórum de liberatorio necesario para este comité será de tres de sus miembros, y las decisiones serán adoptadas por mayoría de los asistentes.

Funciones:

- Delinear políticas generales para la elección y la evaluación individual y colectiva de cada uno de los administradores de la sociedad, de acuerdo con los deberes y responsabilidades que les sean asignadas, incluida la remuneración variable cuando esté asociada al desempeño.
- Señalar los lineamientos que seguirá la Auditoría Interna para ejercer el control de la actividad de los directivos.
- Velar por la vigencia y efectivo cumplimiento del Código de Buen Gobierno y dirimir las reclamaciones inherentes al mismo.
- Determinar las políticas y acciones de sostenibilidad, y realizar seguimiento a las mismas.
- Coordinar los procesos de autoevaluación del desempeño de los miembros de Junta Directiva en donde se debe presentar a la Asamblea General de Accionistas, en cada reunión ordinaria, un informe sobre el funcionamiento de la Junta Directiva, en el que se relacionan aspectos tales como, la asistencia a las reuniones de la Junta y de sus Comités en caso que hayan sido creados, el desempeño y participación en las mismas y la autoevaluación anual que los miembros de la Junta realicen.
- Acompañar la estrategia de recursos humanos y hacer seguimiento a los gastos de personal.

Actas e informes. De todas las reuniones y de las decisiones adoptadas por el Comité, se elaborarán las correspondientes actas, las cuales serán asentadas en el libro de actas. Estas serán suscritas por el Presidente y Secretario, y se someterán a consideración y aprobación en la subsiguiente reunión del comité. Los documentos que sustenten las decisiones del Comité, deberán formar parte integral de las actas, los cuales deberán ser transcritos o presentarse como anexos. Cuando se detecten situaciones que revistan importancia significativa, se deberá remitir un informe especial a la Junta Directiva y al Representante Legal.

Remuneración: La Asamblea General de Accionistas define la remuneración de los miembros de la Junta Directiva por concepto de

asistencia a las reuniones de la Junta Directiva y de los Comités.

PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva debe elegir entre sus miembros, a su Presidente, para un periodo igual al de su mandato, quien presidirá las reuniones, en ausencia del Presidente las reuniones se presidirán por otro miembro asistente a la reunión, en el orden de su designación.

El Representante Legal podrá ser al mismo tiempo miembro de la Junta Directiva, y en ese caso, cuando actúe como principal tendrá derecho a voto pero no recibirá retribución por su asistencia a las reuniones.

SECCIÓN 4: REPRESENTANTE LEGAL

La Representación Legal de la Sociedad, la administración de los bienes y negocios de la compañía, así como la gestión negocial recaerá sobre el Presidente de la Sociedad, designado por la Junta Directiva para periodos de un año, reelegible indefinidamente. La Junta podrá removerlo en cualquier tiempo; en caso de haber ausencia temporal o absoluta, se remplazará por el Vicepresidente.

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Son funciones del Presidente de la Sociedad o de quien haga sus veces:

1. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
2. Nombrar y remover libremente a los empleados de su dependencia, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que para tales efectos puede hacerle la Junta Directiva.
3. Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a sus consideraciones los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la administración y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y con sus actividades.
4. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en su reunión ordinaria, el informe sobre la forma como haya llevado a cabo la gestión y sobre las medidas cuya adopción recomiende la Asamblea;
5. Las demás que le confieran estos estatutos o la ley.

Adicionalmente el Presidente de la sociedad tiene las facultades para ejecutar y celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad y los que se relacionen directamente con la existencia y el financiamiento de la misma, salvo aquellas operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea de Accionistas. El Presidente de la Sociedad podrá de igual manera ser designado por la Junta Directiva para ejercer funciones adicionales en pro del funcionamiento ordinario que tiene la sociedad con el fin de lograr su objeto social.

El Presidente, en su calidad de administrador de la Sociedad, está sometido al régimen de responsabilidad establecido en los artículos 23 y siguientes de la Ley 222 de 1995.

CAPÍTULO II: TRANSPARENCIA, FLUIDEZ E INTEGRIDAD DE LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN

ONCE CALDAS S.A. considera que la comunicación es un proceso integral y estratégico para la gestión empresarial, que se rige por los principios de transparencia, claridad y oportunidad.

La sociedad manifiesta que la información que suministra debe ser precisa, veraz, completa y respaldada en hechos y resultados. Para cumplir este objetivo, ONCE CALDAS S.A. define políticas para la preservación, protección, administración y disposición de la información.

SECCIÓN 1: REVELACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA

Estándares de contabilidad

ONCE CALDAS S.A. aplica las normas internacionales (NIIF).

Estados Financieros

Los estados financieros de ONCE CALDAS S.A. incluyen estado de situación financiera, estado de ingresos, gastos, y actividades, los estados financieros consolidados, notas a los estados financieros, estados financieros certificados y determinados.

SECCIÓN 2: REVELACIÓN DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA

La sociedad revela a sus accionistas y al mercado, información relevante que no tenga contenido financiero, a través de su página electrónica oncecaldas.com.co, de sus medios corporativos y de los medios de comunicaciones.

Entre los temas que divulgan se encuentran los siguientes a saber:

- Información sobre la sociedad
- Información sobre la plantilla profesional
- Información relevante que trasmita el cuerpo técnico
- Abonos
- Partidos televisados
- Boletería
- Proceso de enrolamiento de hinchas
- Información de contacto como domicilio de la sociedad, teléfono y dirección de correo electrónico.

SECCIÓN 2: MECANISMOS DE REVELACIÓN DE INFORMACIÓN

La sociedad ONCE CALDAS S.A. reconoce el valor estratégico de la información y, como tal, define lineamientos para su preservación,

protección, administración y disposición; respeta los derechos de autor y de propiedad de la información, suministra información a los interesados con acceso autorizado y vela por el cumplimiento de los acuerdos de confidencialidad de la información recibida o enviada, en este caso no se hace responsable del uso que terceros autorizados hagan de la información.

ENTREGA A TERCEROS

ONCE CALDAS S.A. suministrará a terceros la información que repose en sus archivos, con excepción de la que goce de reserva legal y de aquella que afecte, incida o ponga en riesgo la viabilidad jurídica, administrativa o financiera o los negocios de la Sociedad o afecte derechos de accionistas, contratistas, empleados o terceros.

PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Cada uno de los empleados de la sociedad es responsable por la adecuada conservación y protección de la información generada en el curso de las actividades de la sociedad, proveyendo los medios que sean necesarios para permitir la protección y conservación de la información. Adicionalmente sobre las bases de datos que se manejan dentro de ONCE CALDAS S.A. existe una responsabilidad por garantizar la seguridad e integridad de los datos.

CAPÍTULO III CONTROL

Los controles en la sociedad ONCE CALDAS S.A. son de dos clases, según su naturaleza: externos e internos.

Los accionistas cuentan con mecanismos específicos para hacerle seguimiento a las actividades de los administradores y de la Revisoría Fiscal. Así mismo, tienen derecho a ser informados de manera oportuna sobre los hallazgos relevantes encontrados en el funcionamiento de ONCE CALDAS S.A.

SECCIÓN 1: ORGANOS DE CONTROL INTERNO.

Existen varios entes, internos y externos, con responsabilidades directas sobre el sistema de control interno de la Sociedad, los cuales se describen a continuación:

JUNTA DIRECTIVA

Los miembros de la Junta Directiva son los principales gestores del gobierno corporativo, realizan su gestión con profesionalismo, integridad, competencia e independencia. Así mismo, son transparentes en su gestión y tienen buen conocimiento de los riesgos de la sociedad; evalúan con profundidad los riesgos asociados a los instrumentos de inversión que ésta utiliza y apoyan la labor de los órganos de fiscalización y control. Adicionalmente es función principal de la Junta Directiva establecer las políticas generales de la sociedad en los diferentes órdenes de su actividad y a través del Comité con el que cuenta se ejercen funciones específicas de supervisión.

REPRESENTANTE LEGAL

El Representante Legal es responsable de dirigir la implementación y mantenimiento de adecuados procedimientos y sistemas de control y revelación, de verificar su operatividad al interior de la sociedad y su adecuado funcionamiento, para lo cual debe demostrar la ejecución de los controles que lo soporten. El Representante legal debe dejar constancia de sus actuaciones en esta materia, y el informe a la Asamblea General de Accionistas deberá contener la evaluación sobre su desempeño. Adicionalmente será responsable de mantener y presentar ante el Revisor Fiscal y demás órganos de supervisión o control, los soportes necesarios para acreditar la correcta implementación del sistema de control interno en sus diferentes elementos, procesos y procedimientos. También deberá reportar los casos de fraude que hayan podido afectar la calidad de la información financiera.

SECCION 2: CONTROLES EXTERNOS

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento La sociedad cuenta con un Revisor Fiscal con su respectivo suplente, quien lo reemplaza en todas sus faltas, se eligen por un periodo de un (1) año por la mayoría de votos de las acciones representadas.

Requisitos: Para ejercer el cargo de Revisor Fiscal, sólo se pueden elegir a personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos exigidos en la Ley y los Estatutos Sociales.

Responsabilidades: Dentro de las funciones del Revisor Fiscal que están previstas en la Ley y en los Estatutos Sociales, se encuentran las siguientes:

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Sociedad se ajusten a las prescripciones de los Estatutos, a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
2. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Representante Legal, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Sociedad y en el desarrollo de sus negocios.
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que llegaren a ejercer la inspección, vigilancia y control de la sociedad y rendirles los informes a que haya lugar.
4. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la Sociedad y las actas de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la Sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la Sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o de seguridad de los mismos y de los que ella tenga custodia a cualquier otro título.
6. Impartir instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.
7. Autorizar con su firma cualquier estado financiero que se haga, con su

dictamen o informe correspondiente.

8. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
9. Cumplir las demás atribuciones que le señalen la ley o los Estatutos, las que siendo compatibles con las anteriores se encomiende la Asamblea General de Accionistas.

Incompatibilidades: No pueden ejercer como Revisor Fiscal los asociados o empleados de la misma compañía o sus matrices o subordinadas. Quienes estén ligados por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, o sean consocios de los administradores y funcionarios directivos, el cajero, auditor o contador de la misma sociedad, y quienes desempeñen en la misma sociedad o en sus subordinadas cualquier otro cargo.

COLDEPORTES

Este Departamento Administrativo ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control de los organismos deportivos, incluida la sociedad ONCE CALDAS S.A. al tenor de la ley 181 de 1995, la ley 1445 de 2011 y demás normas concordantes.

CAPÍTULO IV: RIESGOS Y GESTIÓN

A continuación se describen de forma general los principales riesgos de ONCE CALDAS S.A:

- **Riesgo Deportivo:** comprende la intención de garantizar espectáculos deportivos de calidad, para ello ONCE CALDAS S.A. procura obtener los correspondientes permisos de la Alcaldía de Manizales, como garantizar que los contratos que concurren en la realización de dichos eventos estén respaldados con pólizas y demás garantías de cumplimiento.
- **Riesgos de mercado:** comprende los inconvenientes que se presenten con los sponsors y anunciantes que patrocinan la empresa y las restricciones que se pueden presentar para garantizar el cumplimiento de sus metas y el reconocimiento de su marca, servicios o productos. Para controlar y mitigar este riesgo, se han llevado a cabo contratos que están respaldados con diferentes garantías que permitan su cumplimiento.
- **Riesgos de competencia:** comprende el ingreso de nuevos competidores o el fortalecimiento de los ya existentes. La sociedad propende por un mejoramiento continuo de sus procesos, de forma tal que sea posible mantener y mejorar la posición actual en el mercado, como también propende por velar por los derechos de la marca ONCE CALDAS S.A.
- **Riesgos de accionistas:** comprende el eventual retiro de la inversión por parte de los accionistas, así como el litigio de estos contra la sociedad. ONCE CALDAS S.A. tiene un claro manejo corporativo según los parámetros definidos en la normatividad vigente.
- **Riesgos jurídicos:** comprende la existencia de eventuales litigios o actuaciones por parte de las autoridades en contra de ONCE CALDAS S.A. La sociedad propende porque la estructuración y desarrollo de las

actividades de cada dependencia se enfoque con una óptica de prevención del riesgo jurídico y para ello se cuenta con asesoría jurídica de forma permanentemente.

- **Riesgos financieros:** comprende la situación del mercado, el costo de su deuda y la capacidad de ONCE CALDAS S.A de retener sus inversionistas. Adicionalmente se evalúa la inversión de los recursos con que cuenta, así como la búsqueda de alternativas de financiación y el mantenimiento de los niveles de deuda dentro de límites razonables y capacidades, de forma tal que permita el cumplimiento de las obligaciones frente a terceros y la generación de retribuciones para los inversionistas.
- **Riesgos políticos y sociales:** comprende aquellos derivados de los procesos sociales y políticos que podrían afectar el desempeño de la sociedad. Con el fin de prevenir y mitigar dicho riesgo ONCE CALDAS S.A participa activamente en procesos de mejoramiento social a través de su Fundación Once Caldas y Escuelas para la Paz, en los debates para la adopción de normas que la afectan, procura mantener niveles de empleo adecuados y tributa cumplidamente en cuantías que constituyen ingresos importantes para la nación.
- **Riesgos físicos** (activos – infraestructura): comprende todo aquel que afecte materialmente un bien o una persona. La gestión de este tipo de riesgos busca que sus dependencias sean lugares seguros para sus accionistas, empleados y contratistas, para la afición y visitantes en cabeza del área de Manejo de Bienes.
- **Riesgos ambientales:** comprende la contaminación de fuentes hídricas, emisiones atmosféricas contaminantes, daños a ecosistemas, entre otros. Se procuran procesos de limpieza encabezados por EMAS Manizales e instalaciones que respeten la normatividad vigente.

Así mismo, en el informe de gestión que presentará la Junta Directiva y la Administración de la Sociedad a la Asamblea General de Accionistas al corte de cada ejercicio social, se incluirá una descripción de los principales riesgos de la Sociedad.

CAPITULO V

SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Para la prevención, detección y monitoreo de los riesgos de LA/FT, **ONCE CALDAS S.A.** adoptará las siguientes políticas:

- **ONCE CALDAS S.A.** antepone el cumplimiento de las normas en materia de prevención de LA/FT al logro de las metas comerciales.
- **ONCE CALDAS S.A.** impulsará al interior de la compañía una cultura de prevención y conocimiento del cliente, proveedor, empleado y accionista a través de capacitaciones y cualquier otro medio disponible.
- **ONCE CALDAS S.A.** no tendrá vínculos contractuales con ninguna persona natural o jurídica que se encuentre vinculada o relacionada con actividades de lavado de activos y/o financiación del terrorismo a nivel nacional o mundial.

- Uno de los principales mecanismos para controlar y prevenir la realización de operaciones de lavado de activos a través del club, será el adecuado conocimiento de los FUNCIONARIOS (jugadores, administrativos y cuerpo técnico) y de TERCEROS (Proveedores, Clientes, Asociados y otros) desde el momento mismo en el que una persona inicia el vínculo con la compañía.
- La prevención, detección y monitoreo del LA/FT abarca todas las operaciones relacionadas con el negocio desarrollado por **CORTULUA**.
- Es deber de la organización, sus órganos de dirección, de control, de línea y de apoyo, asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y detectar el LA/FT, con el propósito de cumplir la ley y de proteger la imagen y la reputación del Club de fútbol profesional.
- En el evento en que **ONCE CALDAS S.A.** a través de sus administradores y empleados, determinare razonablemente que los dineros que van a ingresar de alguna persona natural o jurídica con la que se mantenga una relación, y/o una operación o servicio solicitado, son el producto o tengan como finalidad financiar o soportar actividades ilícitas, se abstendrá de realizar la operación solicitada, según sea el caso, y la reportará a las autoridades competentes.
- La información suministrada por los clientes, proveedores y patrocinadores, jugadores y sus representantes, funcionarios y accionistas, y padres de los alumnos de las escuelas, deberá ser actualizada mínimo una vez al año, con el propósito de conocer los posibles cambios en su actividad y en su información financiera.
- Se debe evitar negocios o relaciones comerciales con proveedores o clientes (personas naturales o jurídicas) que tengan negocios cuya naturaleza dificulte la verificación de la transparencia de la actividad, procedencia de los recursos o que se rehúsen a facilitar la información y la documentación requerida.
- Los funcionarios del Club conocen, aplican y cumplen lo previsto en el presente manual, so pena de generar las sanciones respectivas de tipo penal y/o administrativo.
- **ONCE CALDAS S.A.** guarda estricta reserva sobre toda la información reportada a Coldeportes, a la UIAF y demás entes de control.
- La Junta Directiva, la Presidencia, la Gerencia, el Oficial de Cumplimiento SIPLAFT y demás funcionarios del **ONCE CALDAS S.A.** cumplirán por las obligaciones y responsabilidades que les sean aplicables en lo referente a la aplicación del SIPLAFT
- Los conflictos de interés que puedan presentarse en el desarrollo del objeto social del **ONCE CALDAS S.A.** se tratarán de acuerdo con lo establecido en el presente manual, con miras a dar transparencia en las actuaciones de la Empresa.

- Cuando se realicen operaciones de compra o venta de inversiones de capital o compra o venta de aportes se debe identificar al comprador o al vendedor y la actividad económica del mismo.
- La Sociedad debe adecuar a los nuevos productos o servicios los controles en temas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo antes de ofrecerlos al público.
- **ONCE CALDAS S.A.** tiene el compromiso de colaborar activamente con las autoridades competentes en relación con la prevención y control del lavado de dinero y la financiación del terrorismo, dando oportuna respuesta a sus requerimientos, suministrándoles toda la información que considere pertinente y dando cumplimiento a las disposiciones legales y normativas correspondientes.

CAPITULO VI ÉTICA Y CONDUCTA.

Los estándares de Ética y Conducta buscan definir un marco de actuación coherente con los valores y principios de **ONCE CALDAS S.A.**, aplicable a todos los empleados, independiente de su cargo o función. Para promover relaciones sanas y sostenibles con la sociedad, el medio ambiente, los clientes, accionistas, empleados, sponsors, anunciantes y en general con todos sus grupos de interés, cumpliendo con la normatividad legal vigente y en concordancia con las políticas, normas y procedimientos que ha definido la Sociedad.

ALCANCE

Estos estándares de Ética se conciben como un conjunto de lineamientos generales para los empleados, que buscan propiciar comportamientos ejemplares, por lo que se incluye la descripción de algunos compromisos y pautas que, junto con el sentido común y el rigor ético, definen un correcto actuar ante múltiples situaciones.

PILARES ÉTICOS

En ONCE CALDAS S.A. las personas son nuestro mayor activo. Actuar bajo preceptos éticos y morales definen el mapa de ruta de nuestros valores empresariales, evidentes en todos y cada uno de los procesos de la organización, los valores que nos enmarcan son:

- **El trabajo en equipo:** como el reconocimiento del aporte de las personas para la consecución de los objetivos comunes.
- **El alto rendimiento:** como sinónimo de excelencia y elemento diferenciador en la ejecución de nuestras actividades.
- **La solidez empresarial:** como el estandarte organizacional que permitirá la continuidad en el tiempo de nuestra marca y servicio.
- **La responsabilidad social:** como virtud organizacional que nos convierte en movilizadores del desarrollo de las comunidades en las que hacemos presencia.

- **El mejoramiento continuo:** definido como la capacidad de resiliencia de la organización para superar momentos de adversidad y adaptarse a los cambios continuos del mundo global.

Además, los valores implícitos en el proceso de formación de deportistas, dentro de los que se encuentran: el respeto, la amistad, la sana convivencia, la adopción de hábitos de vida saludable, el mejoramiento continuo de las habilidades físicas y mentales, la disciplina, el sacrificio y la responsabilidad.

ANTICORRUPCIÓN

ONCE CALDAS S.A actúa con objetividad y justicia al momento de tomar decisiones, evitando ofrecer, solicitar, otorgar o aceptar beneficios o ventajas indebidas de las contrapartes.

NORMAS GENERALES DE CONDUCTA:

Uso adecuado de la información

Confidencialidad: todos los empleados deberán dar uso adecuado a la información y evitarán cualquier comportamiento que por acción u omisión conlleve a revelar información confidencial o de uso privilegiado en beneficio propio o de terceros.

Claridad: toda la información que se revele a terceros deberá ser veraz, precisa, completa y ajustada a las exigencias contables y legales.

Protección de activos: los activos, servicios y, en general, los recursos de la sociedad, deben ser destinados de manera exclusiva para actividades relacionadas con la misma. No deberán ser usados en provecho personal o de terceros y cualquier incidente que represente mal uso, hurto, daño o pérdida deberá ser reportado. La imagen corporativa se considera como un activo valioso, y por lo tanto todos los empleados deberán velar por el buen nombre y la buena reputación de la empresa.

Prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo: será deber de la Sociedad, monitorear las transacciones de las operaciones realizadas no sólo al inicio, sino durante la vigencia de la relación con sponsors, anunciantes, clientes, acreedores, accionistas, empleados y terceros vinculados con la misma, para prevenir que sea utilizada para realizar actividades ilícitas y dando apariencia de legalidad, por lo que se implementarán las políticas de SIPLAFT, que se implanten al interior de la misma.

Relación con los aficionados: Los empleados y proveedores se comprometen a entregar un servicio de óptima calidad, con profesionalismo y respeto. De igual forma, todas las estrategias de mercadeo y ventas, sobre la boletería y otros productos y servicios se manejarán bajo criterios que eviten publicidad engañosa, sin incurrir en exageraciones, las quejas y reclamaciones de los clientes serán atendidas en forma diligente buscando la satisfacción de sus necesidades en forma justa.

Condiciones de trabajo justas: **ONCE CALDAS S.A.** es un empleador socialmente responsable, es decir, garantiza un ambiente de equidad y

justa remuneración. Vela por las condiciones de salud, seguridad, dignidad, reputación e integridad de todos sus empleados. Rechaza toda forma de discriminación por el motivo que fuere, valora la diversidad y promueve el intercambio de puntos de vista e ideas de forma respetuosa y constructiva.

Relación con el Estado: los empleados se comprometen con el respeto y el acatamiento de todas las disposiciones legales que relacionen a la sociedad con el Estado.

Cumplimiento de políticas de Gestión de Riesgos y Control Interno: será deber de la Compañía mantener una gestión de riesgos prudente mediante adecuadas prácticas de control interno, con adecuados órganos y mecanismos de evaluación y control.

VIOLACIONES A LOS ESTÁNDARES DE ÉTICA

Todos los empleados, independiente de su cargo o función, que violen los presentes estándares, podrán ser objeto de las medidas disciplinarias o acciones correspondientes pues es claro que el incurrir en cualquier violación a lo aquí estipulado constituye falta calificada como grave que faculta a la empresa incluso a dar por terminado el contrato de trabajo por justa causa legal y reglamentaria.

CAPÍTULO VII: CONFLICTOS DE INTERÉS

SECCIÓN 1: DEFINICIÓN

Se entiende que hay conflicto de interés, entre otros, cuando:

1. Existen intereses contrapuestos entre un administrador o cualquier empleado de la Sociedad y los intereses de **ONCE CALDAS S.A.**, que pueden llevar a aquel a adoptar decisiones o a ejecutar actos que van en beneficio propio o de terceros y en detrimento de los intereses de la Sociedad.
2. Cuando exista cualquier circunstancia que pueda restarle independencia, equidad u objetividad a la actuación de un Administrador o de cualquier empleado de la sociedad **ONCE CALDAS S.A.**, y ello pueda ir en detrimento de los intereses de la Sociedad.

Para los efectos del presente Código, son administradores las personas definidas como tales en el artículo 22 de la Ley 222 de 1995.

Los miembros de la Junta Directiva, el Presidente y todos los empleados de **ONCE CALDAS S.A.**, deben actuar con diligencia y lealtad hacia la Sociedad, y deben abstenerse de intervenir directa o indirectamente, en los estudios, actividades, gestiones, decisiones o actuaciones en los que exista un conflicto de interés, de acuerdo con la definición antes citada.

Los miembros de la Junta Directiva, el Presidente y todos los empleados de la sociedad **ONCE CALDAS S.A.**, deben abstenerse de:

1. Participar en actividades, negocios u operaciones contrarios a la ley, los

intereses de la Sociedad o que puedan perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o afectar el buen nombre de ésta última.

2. Abusar de su condición de administrador, directivo, empleado, contratista o colaborador de **ONCE CALDAS S.A.** para obtener beneficios, para sí o para terceros, relacionados con los productos o servicios que presta la Sociedad, o para obtener beneficios personales de proveedores, contratistas, clientes o usuarios.
3. Otorgar a los accionistas mayoritarios cualquier tipo de preferencia económica que esté por fuera de los parámetros y lineamientos establecidos por los estatutos sociales o la ley.
4. Realizar cualquier operación que dé lugar a conflicto de interés en razón de la información privilegiada a la que tenga acceso en el ejercicio de sus funciones.
5. Los administradores, directivos, empleados, contratistas y colaboradores de la Sociedad no pueden dar, ofrecer o aceptar, en forma directa o indirecta, regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos de ninguna persona con la que directa o indirectamente la Sociedad realice negocios, o que esté interesada en realizarlos.

SECCIÓN 2: REVELACIÓN DE LOS CONFLICTOS EN LA SOCIEDAD

Los miembros de la Junta Directiva, el Presidente y todos los demás empleados y contratistas de **ONCE CALDAS S.A.** deben revelar cualquier conflicto entre sus intereses personales y los intereses de la sociedad, al tratar con sponsors, anunciantes, proveedores, contratistas y cualquier persona que realice o pretenda ejecutar negocios con la Sociedad o con empresas en las que ésta tenga participación o interés, directa o indirectamente.

SECCIÓN 3: ADMINISTRACIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

Para solucionar situaciones atinentes a conflictos de interés, se debe seguir el siguiente procedimiento:

1. En caso de que el conflicto de interés atañe a un empleado de la Sociedad, diferente de los Administradores de la misma, debe informar por escrito a su superior jerárquico a efectos de que éste defina sobre el particular y si estima que existe el conflicto de interés, designe a quien reemplazará a la persona incurso en él.
2. En caso de que el conflicto de interés atañe a un Administrador, se debe dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 7 del artículo 23 de la Ley 222 de 1995.

Los miembros de la Junta Directiva deben dar a conocer a este mismo órgano societario la situación de conflicto de interés. La duda respecto de la configuración de actos que comporten conflictos de interés no exime al miembro de la Junta Directiva de la obligación de abstenerse de participar en las actividades respectivas.

SECCIÓN 4: CONFLICTOS DE INTERES POSIBLES

CONFLICTOS DE INTERÉS ENTRE UN ALTO EJECUTIVO Y LA SOCIEDAD.

Cuando el Presidente o administrador esté en una situación que le implique conflicto de intereses frente a la Sociedad, deberá solicitar que se convoque a la Asamblea General de Accionistas para exponer su caso y suministrará a ese órgano social toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. De la respectiva determinación deberá excluirse el voto del director o administrador, si fuere accionista. En todo caso, la autorización de la Asamblea General de Accionistas solo podrá otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de la Sociedad.

CONFLICTO DE INTERES ENTRE UN DIRECTOR O ADMINISTRADOR Y UN ACCIONISTA

El Presidente o administradores no podrán desconocer, limitar o restringir de manera alguna los derechos de ningún accionista, los cuales tendrán todas las facultades que la ley y los Estatutos les confieran para el ejercicio de los mismos.

Cuando se presente un conflicto de intereses entre el Presidente o administrador y un accionista, prevalecerá el cumplimiento de las normatividad vigente y el interés de la Sociedad.

VÍNCULOS JURÍDICOS Y ECONÓMICOS ENTRE PROVEEDORES, SPONSORS Y ANUNCIANTES CON LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, GERENTE Y DEMÁS EMPLEADOS DE ONCE CALDAS S.A.

Los accionistas, los miembros de la Junta Directiva, el Presidente y todos los empleados de la sociedad, deben evitar cualquier conflicto entre sus intereses personales y los intereses de la sociedad, al tratar con contratistas, sponsors y anunciantes, vendedores, clubes deportivos, clubes profesionales nacionales o internacionales y/o cualquier otra persona - natural o jurídica, nacional o extranjera - que realice o pretenda realizar negocios con la sociedad, o con las empresas en las cuales ésta tenga participación o intereses, directa o indirectamente. En caso de conflictos de interés, el accionista, miembro de la Junta Directiva, el Presidente o el empleado de la sociedad debe abstenerse de participar de cualquier manera en el acto respectivo.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No pueden participar en procesos de selección ni celebrar contratos con la sociedad, las personas que se hallen incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, la Ley y los Estatutos Sociales de la Sociedad.

CAPITULO VIII CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

Le corresponde a la Junta Directiva, Comité de Compensación,

Evaluación y Seguimiento del Código de Buen Gobierno y al Presidente de la sociedad velar por el permanente cumplimiento de las medidas específicas respecto del gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. Le corresponde igualmente al Presidente de la sociedad compilar tales medidas en el Código de Buen Gobierno, someterlo a la aprobación de la Junta Directiva, actualizarlo, y mantenerlo permanentemente en las instalaciones de la Sociedad a disposición de los accionistas.

RECLAMACIONES DE ACCIONISTAS E INVERSIONISTAS

Cuando un accionista considere que se ha desconocido o violado una norma del Código de Buen Gobierno, puede dirigirse por escrito a la Junta Directiva de la sociedad, indicando las razones y hechos en los que sustenta su reclamación, indicando nombre, cédula de ciudadanía, dirección, teléfono y ciudad para garantizar que será posible responderle su solicitud.

La Junta Directiva y su Comité estudiarán, dará respuesta a la misma y tomará las medidas necesarias para que no se vulneren las disposiciones indicadas.

DIVULGACIÓN Y CONSULTA

El presente Código y cualquier enmienda, cambio o complementación que se haga del mismo, serán informados y publicados en forma oportuna, el texto del presente Código deberá quedar a disposición de los accionistas, en la sede de la sociedad, o por cualquier otro medio de carácter electrónico que permita el acceso de cualquier persona interesada a su contenido.